

ORDENANZA MUNICIPAL

La Honorable Corporación Municipal del Municipio de Cane, Departamento de La Paz.

CONSIDERANDO: Que, de conformidad con el principio de Autonomía Municipal, le corresponde la libre administración y las decisiones propias dentro de la Ley y en beneficio de la comunidad.

CONSIDERANDO: Que la Corporación Municipal es el órgano de Gobierno del Municipio, siendo la máxima Autoridad en el término municipal y le corresponde la facultad de crear, reformar y derogar los instrumentos normativos locales de conformidad con La Ley.

POR TANTO: En uso de las facultades y en aplicación de los artículos 12 numeral 2), 13 numeral 10), 25 numeral 1) de la Ley de Municipalidades vigente, y los artículos 4 numeral 3), 103, 132 y 133 de la Ley de Policía y Convivencia Ciudadana, a la ciudadanía en general.

ORDENA:

PRIMERO: A TODOS LOS CIUDADANOS QUE DESEEN VENIR A VIVIR AL MUNICIPIO CON PROCEDENCIA DE OTROS LUGARES, PRESENTARSE A LA DIRECCION MUNICIPAL DE JUSTICIA CON LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS, PARA REALIZARLE SU RESPECTIVO CENSO:

- Constancia de conducta extendida por el Director de Justicia del lugar de procedencia.
- Hoja de Antecedentes Penales
- Copia de Identidad

SEGUNDO: A TODOS LOS PROPIETARIOS DE VIVIENDAS Y CUARTOS DE ALQUILER, QUE HAGAN RENGUA A NUEVOS VECINOS, EXIJAN A LOS NUEVOS INQUILINOS LA CONSTANCIA DE CENSO DE PARTE DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE CANE.

Cane La Paz, 03 de marzo del año 2020



DAGOBERTO GUDIEL LIZARDO
Director Municipal de Justicia



DIRECTOR DE JUSTICIA
ALCALDIA MUNICIPAL
CANE LA PAZ

ORDENANZA MUNICIPAL

La Honorable Corporación Municipal del Municipio de Cane, Departamento de La Paz.

CONSIDERANDO: Que, de conformidad con el principio de Autonomía Municipal, le corresponde la libre administración y las decisiones propias dentro de la Ley y en beneficio de la comunidad.

CONSIDERANDO: Que la Corporación Municipal es el órgano de Gobierno del Municipio, siendo la máxima Autoridad en el término municipal y le corresponde la facultad de crear, reformar y derogar los instrumentos normativos locales de conformidad con La Ley.

POR TANTO: En uso de las facultades y en aplicación de los artículos 12 numeral 2), 13 numeral 10), 25 numeral 1) de la Ley de Municipalidades vigente, y los artículos 4 numeral 3), 103, 132 y 133 de la Ley de Policía y Convivencia Ciudadana, a la ciudadanía en general.

ORDENA:

PRIMERO: A TODOS LOS CIUDADANOS Y CIUDADANAS DEL MUNICIPIO DE CANE, SE LES COMUNICA QUE DEBIDO A LA PROBLEMÁTICA DE LOS ASALTOS Y ROBOS; QUE SE ESTAN PRESENTANDO, A PARTIR DEL DIA VIERNES 06 DE MARZO DEL PRESENTE AÑO, QUEDA TERMINANTEMENTE PROHIBIDA LA CIRCULACION DE MENORES DE EDAD DESPUES DE LAS 10:00 P.M.

SEGUNDO: LAS PERSONAS DE DUDOSA REPUTACION Y PROCEDENCIA, SERAN DETENIDAS DESPUES DE LAS 10:00 P.M.

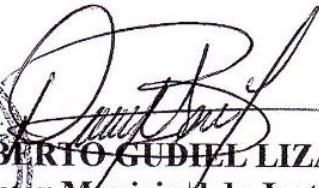
TERCERO: LAS PERSONAS MAYORES, QUE CIRCULEN DESPUES DE LAS 10: 00 P.M. CON JUSTIFICACION, LA POLICIA LES BRINDARA PROTECCION.

CUARTO: LOS JÓVENES HOMBRES Y MUJERES, QUE ESTEN PRACTICANDO UN DEPORTE U OTROS, DESPUES DE LAS 10:00 P.M. DEBEN SER PROTEGIDAS SI PRESENTAN UN LISTADO DE SUS MIEMBROS, CON ANTELACION AL DIRECTOR DE JUSTICIA MUNICIPAL.

QUINTO: LOS SABADOS Y FECHAS FESTIVAS, HASTA LAS 12:00 P.M. (EXCEPTO JUEVES Y VIERNES SANTO, QUE PRESENTAN ACTOS RELIGIOSOS QUE FINALIZAN HASTA LA 1.00 A.M.

SEXTO: LOS SABADOS DE FIESTAS BAILABLES HASTA LAS 3:00 A.M.

Cane La Paz, 06 de marzo del año 2020




DAGOBERTO GUDIEL LIZARDO
Director Municipal de Justicia

ORDENANZA MUNICIPAL

En el marco de la Emergencia Nacional y ante la amenaza de propagación del COVID-19. En uso de las facultades que la Ley le confiere y en aplicación del artículo 65; numeral 1 de la Ley de Municipalidades, La Honorable Corporación Municipal del Municipio de Cane, Departamento de La Paz, en sesión Ordinaria de fecha **13 de marzo** del 2020, **ACORDO:** Emitir la siguiente **ORDENANZA** en vista de la pandemia del **COVID-19** que azota el mundo, **DECRETA AL MUNICIPIO EN ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA** y ordena a todos los ciudadanos y ciudadanas residentes y transeúntes lo siguiente:

PRIMERO: MANTENER LA CALMA ANTE TAL SITUACIÓN PONIENDO EN PRÁCTICA LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN EMITIDAS POR LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS), COMO SER: LAVADO DE MANOS CON AGUA Y JABON, USO DE GEL DE MANOS, USO DE MASCARILLA SI SE ENCUENTRA CONTAGIADO, EVITAR ASISTIR A LUGARES DONDE HAYA AGLOMERACIÓN DE PERSONAS, EVITAR EL SALUDO CON ABRAZO Y BESO Y APRETON DE MANOS.

SEGUNDO: QUEDA SUSPENDIDA TEMPORALMENTE TODO TIPO DE ACTIVIDADES PUBLICAS EN LAS CUALES SE AGLOMEREN PERSONAS TALES COMO EVENTOS MUNICIPALES, CULTURALES, RELIGIOSOS, DEPORTIVOS, FIESTAS BAILABLES, BILLARES, BARES, CANTINAS, DISCOTECAS, REUNIONES SOCIALES, POLITICAS Y OTRAS, PARA EVITAR EL CONTAGIO DE ESTE MORTAL VIRUS.

TERCERO: SE LE PIDE A LOS PROPIETARIOS DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES, BODEGAS, PULPERIAS, ABARROTERIAS, FRUTAS, VERDURAS, CARNICERIA, ETC, QUE ATIENDAN A LA POBLACION CON LAS MEDIDAS ESTABLECIDAS POR LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS), PARA EVITAR EL CONTAGIO DEL COVID – 19.

CUARTO: ENTREGAR DE CASA EN CASA VOLANTES INFORMATIVOS SOBRE LAS MEDIDAS SANITARIAS Y PROHIBICIONES QUE SE DEBEN SEGUIR.

QUINTO: PROMOVER LA CAMPAÑA, “YO ME QUEDO EN CASA”.

El no cumplir esta **ORDENANZA**, tendrá como resultado la aplicación del Artículo 346 del Código Penal, por desobediencia y desacato a la Autoridad Municipal.

Cane La Paz, 13 de marzo del año 2020



ORDENANZA MUNICIPAL

En el marco de la Emergencia Nacional y ante la amenaza de propagación del COVID-19. En uso de las facultades que la Ley le confiere y en aplicación del artículo 65; numeral 1 de la Ley de Municipalidades, La Honorable Corporación Municipal del Municipio de Cane, Departamento de La Paz, en sesión Extra Ordinaria de fecha 21 de marzo del 2020, **ACORDO:** Emitir la siguiente **ORDENANZA** en vista de la pandemia del **COVID-19** que azota el mundo, **DECRETA AL MUNICIPIO EN ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA** ordena: a todos los Caneños, Caneñas y residentes lo siguiente:

PRIMERO: CERRAR ENTRADAS Y SALIDAS AL MUNICIPIO, CON LAS EXCEPCIONES DEL CASO COMO SER: (Comerciantes individuales que abastecen de productos a diferentes comunidades, dueños de Bodegas, Pulperías, Mercaditos, personal de Salud, personas que vayan a comprar medicamentos, vendedores de agua, personal de la Alcaldía Municipal), TOMANDO SIEMPRE LAS MEDIDAS DE SALUD NECESARIAS.

SEGUNDO: SOLO PUEDEN INGRESAR AL MUNICIPIO, LOS PROVEEDORES DE VIVERES Y AGUA, MEDICAMENTOS QUE SEAN ENTREGADOS A DOMICILIO, SIEMPRE Y CUANDO TOMEN LAS MEDIDAS DE SALUD NECESARIAS.

TERCERO: EL HORARIO PARA VENTA EN LOS NEGOCIOS (Bodegas, Pulperías, Mercaditos y Farmacias), SERA DE 6: a.m. a 6: 00 p.m.

CUARTO: ACATAR EL TOQUE DE QUEDA EMITIDO A NIVEL NACIONAL, POR LO QUE SE PROHIBE TERMINANTEMENTE LA CIRCULACION DE PERSONAS EN EL MUNICIPIO, DESDE LAS 6:00 p.m. HASTA LAS 6:00 a.m. SALVO QUE JUSTIFIQUE SU SALIDA.

QUINTO: SE PROHIBE DE FORMA TEMPORAL LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS EN TODOS LOS NEGOCIOS DEL MUNICIPIO.

SEXTO: SE LE SUGIERE A LA CIUDADANIA PERMANECER EN CASA, COMO LA MEJOR MEDIDA DE SALUD, PARA EVITAR LA PROPAGACION DEL COVID-19.

SÉPTIMO: TODAS ESTAS MEDIDAS ENTRAN EN VIGENCIA A PARTIR DE LA FECHA.

El no cumplir esta **ORDENANZA**, tendrá como resultado la aplicación del Artículo 346 del Código Penal, por desobediencia y desacato a la Autoridad Municipal, por lo que incurrirá en una multa de L.500.00 a L. 5,000.00.

Cane La Paz, 21 de marzo del año 2020



DIRECTOR DE JUSTICIA
CORPORACIÓN MUNICIPAL
ALCALDIA MUNICIPAL
CANE, LA PAZ
Cane, La Paz